



UGEL EL COLLAO

línea de trámite

CONSTANCIA DE ENVIO

Gestor

APAZA APAZA EDSON DE AMAT

Fecha y hora de trámite en línea

Registro: 2024-07-15 16:28:59

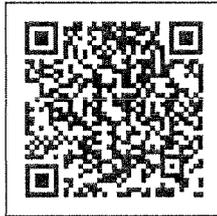
Validación: 2024-07-15 16:28:59

CONSULTE SU EXPEDIENTE CON SU NUMERO DE TICKET

TICKET: 000115350

CLAVE: 478

Use este código para verificar el NUMERO DE EXPEDIENTE DE SU TRAMITE



O use este link

https://xurainc.com/tramitameuc/services/constancia_recepcion/115350/2/9e4fbe3705ff51394cb9fa11178d47df

Puno, 12 JUL 2024

10770

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

TRAMITE DOCUMENTAL

Fecha de Ingreso: 15-07-24

N° de Exp 10770 Folios: 08

Hora: 16:30

OFICIO N° 3120

-2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ

SEÑOR : Dra. NORKA B. CCORI TORO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local "El Collao" - Ilave

ASUNTO : ABSUELVE CONSULTA.

REFERENCIA : OFICIO N°04962-2024-ME/DREP-DUGELEC/D



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla y al mismo proceder a absolver la consulta hecha mediante la referencia, sobre si procede o no la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitado por el servidor WILSON RODY MAMANI HOLGUIN; al respecto:

El Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, ha establecido como derechos de los servidores públicos de carrera entre otros en el inciso "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Siendo así, lo que corresponde es verificar si la petición del administrado WILSON RODY MAMANI HOLGUIN se halla amparado o calza en la forma prevista en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Si bien el inciso b) del artículo 110 de la norma reglamentaria aludida, preveía dos situaciones o supuestos en que el trabajador podía ejercer el derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones: 1.- **Por motivos particulares** y 2.- **Por capacitación no oficializada**; este último fue derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, publicado el 17 de enero de 2010. Por lo que, en adelante, el único motivo por el que un trabajador del régimen 276 puede solicitar licencia sin goce de haber, es por motivos particulares hasta por el máximo de 90 días dentro de un periodo de 12 meses de conformidad a lo previsto por el artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. No existe ley ni norma reglamentaria que faculte su ampliación o prórroga.

A lo anterior es necesario precisar que, el ejercicio de este derecho además está supeditado a que: a) el trabajador tenga más de un año de servicios al momento de solicitar la licencia y b) cuente a la presentación de la solicitud de licencia con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; así lo establece numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-DNP. **(Norma específica tratándose de permisos y licencias).**

Ahora bien, respecto de la petición del administrado se trataría de una ampliación de licencia sin goce de haber a partir del 31 de mayo del 2024 conforme se menciona en el primer considerando de la OPINION LEGAL N° 049-2014-UGEL.EC/OAJ, por lo que esta petición **RESULTA IMPROCEDENTE**, y en consecuencia obliga al administrado a su reincorporación a su centro de labores, pues de lo contrario podría dar lugar al abandono del cargo.



De otro lado, es necesario tener presente que la acción de personal denominada "designación" se halla prevista para el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza (Léase el artículo 77 del Decreto Supremo N° 276) y no para aquellos que no tengan esa condición. El ejercicio del cargo de responsabilidad directiva o de confianza siempre genera un vínculo, vale decir, de dependencia con la entidad.

En el caso objeto de consulta se tiene que, el servidor WILSON RODY MAMANI HOLGUIN habría suscrito un contrato de locación de servicios N° 014-2024-MDSR-M con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Mazocruz -cuya vigencia se desconoce por falta de información remitida por la UGEL EL COLLAO-, vale decir, un contrato bajo las reglas del artículo 1764 del Código Civil, lo que significa que el referido servidor estaría o prestará servicios de manera independiente por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral con la entidad.

Al respecto SERVIR en el fundamento 2.8 del INFORME 002327-2021-SERVIR-GPGSC ha sostenido literalmente lo siguiente:

"En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos, se rigen únicamente por el marco normativo del código civil no siendo factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado (como los son los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057)."

Por lo anterior, en el supuesto de que el locador WILSON RODY MAMANI HOLGUIN ya hubiera estado prestando servicios a la Municipalidad de Santa Rosa de Mazocruz antes del 31 de mayo del 2024, **NO LE RESULTARÁN APLICABLES** las reglas establecidas en el Decretos Legislativos Nos 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP ni el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP

Ahora, en el supuesto de hubiere cumplido con su reincorporación a su centro de labores al término de la licencia sin goce de haber por motivos particulares y ahora pretenda extender su ausencia en su centro de trabajo con el sustento de que asumirá vía designación un cargo de confianza en la Municipalidad de Santa Rosa de Mazocruz, tampoco le resultan aplicables el artículo 77¹ del Decreto Supremo N° 005-90-PCM ni la disposición 3.1 del Manual Normativo de Personal, por cuanto esta acción de personal (designación) esta reservado para asumir un cargo directivo o de confianza, vale decir, de libre remoción y no para cumplir un contrato de locación de servicios.



Es propicia la oportunidad para renovar mis consideraciones.

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

EAAA/DREP
FWRC/JOAJ
Cc Arch.

¹ Art. 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."

DRE PUNO FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE VIRTUAL

Resumen del Pedido:

REMITO DOCUMENTO

Dependencia a la que se dirige:

SR. DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE LA DRE PUNO

Datos del Solicitante:

Persona Natural:

Apellido Paterno:

UGEL EL COLLAO

Apellido Materno:

UGEL EL COLLAO

Nombres:

UGEL EL COLLAO

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI:

70761636

RUC:

Carnet Extranj.:

Dirección/Contacto:

Dirección:

JIRON SUCRE 215

Departamento:

PUNO

Provincia:

EL COLLAO

Distrito:

ILAVE

Celular:

925104732

Correo Electrónico:

sonia.apazach@gmail.com

Fundamentación del Pedido:

REMITO DOCUMENTO EN CONSULTA



Documentos que se Adjuntan:

Archivos digitales adjuntos:

1. 40_OFICION0562-2024pdf.pdf
2. Ningún archivo adjunto.
3. Ningún archivo adjunto.
4. Ningún archivo adjunto.
5. Ningún archivo adjunto.

Enlaces adjuntos: (0)

Este FUT Virtual no adjunta ningún tipo de enlace.

Fecha y hora de registro: 18-Junio-24 02:24 pm

bea274d9c29a248928c1211b52760f



PROVEIDO

ADMINISTRACION DE PERSONAL

PARA: *OAJ*

ASUNTO: *para su conocimiento
& atención legal.*

Puno, 20/06/2024

FIRMA:



20 JUN 2024



Ilave, 18 de mayo del 2024

OFICIO N° 0462 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

SEÑOR : Prof. Edson de Amat. APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
PRESENTE. -

ASUNTO : REMITO DOCUMENTO EN CONSULTA

REFERENCIA : OFICIO N° 17-2024-DREP-UGELEC-IE. N° 70319-MAÑAZO-I

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el servidor perteneciente al D. Leg. 276, de nombre **Wilson Rody MAMANI HOLGUIN**, en su calidad de trabajador administrativo quien solicito inicialmente licencia sin goce de haber por 90 días, la misma que le fue concedida, sin embargo, al cumplimiento de dicho plazo es el mismo trabajador quien solicita **AMPLIACIÓN DE LICENCIA** sin goce de haber, pero esta vez por motivos particulares (al haber asumido cargo de confianza como Coordinador de Actividades Educativas y Culturales de la Municipalidad Distrital de Santa rosa de Mazocruz a partir del 31 de mayo en adelante, incluso con la posibilidad de que sea ampliada conforme así lo disponga el Alcalde de dicha municipalidad. La consulta se da en los siguientes términos: **¿ES PROCEDENTE O IMPROCEDENTE?** Consulta que lo hago para efectos de no incurrir en responsabilidad administrativo y/o penal. Adjunto documentales a folios (08).

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

NBCT/DUGELEC
SSACH/SECDIR
CC. ARCH.





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO.

Mañazo, 31 de mayo del 2024.

OFICIO N° 017-2024-DREP-UGELEC-IE.N° 70319-MAÑAZO/I.

SEÑORA

: Dr. Norka Belinda, CCORI TORO
 DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO-ILAVE.

PRESENTE.

ASUNTO

: REMITO SOLICITUD DE AMPLIACION DE LINCENCIA.

Tengo el grato honor de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y al mismo tiempo remitir la solicitud presentada por el PERSONAL ADMINISTRATIVO señor Wilson Rody; MAMANI HOLGUIN identificado con DNI N° 41098261 el mismo que solicita AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES (POR ASUMIR CARGO DE CONFIANZA COMO COORDINADOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES), por un periodo de 90 días, a partir del 31 de mayo 2024, lo que se remite a su despacho para los procedimientos administrativos correspondientes, adjunto al presente:

- Solicitud del interesado
- Copia de DNI
- Copia de CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 014-2024-MDSR-M

Sin otro particular, le hago llegar mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente.


 DIRECTORA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE HABER
A PARTIR DEL 31 DE MAYO 2024.**

SEÑORA DIRECTORA DE LA I. EDUCATIVA PRIMARIA N° 70319 "MAÑAZO"
Prof. Rina Izabel, TORRES VELAZQUES,

Yo, Wilson Rody, MAMANI HOLGUIN
Identificado con DNI N° 4109826, con domicilio en
el Jr. Unión N° 188 de la ciudad de Ilave, actual
servidor de la IEP N° 70319 de mañazo, a usted digo
respetuosamente digo:

Que en mi condición de servidor Administrativo en
la Institución Educativa que usted dirige; **SOLICITO LICENCIA, POR ASUMIR
CARGO DE CONFIANZA como coordinador de Actividades Educativas y
Culturales** de la Municipalidad de Distrital de Santa Rosa de Mazocruz, a partir del
31 de mayo del 2024 por (90 días), o hasta nueva disposición de la superioridad, por
lo que conforme al Decreto Leg. 276 me corresponde hacer uso de mi **LICENCIA
SIN GOCE DE REMUNERACIONES.**

ANEXO:
copia del contrato N° 014-2024-MDSR-M.
copia DNI

Ruego a usted señora Directora acceder a mi petición, por ser justa y legal.

Ilave, 30 de mayo del 2024.



Wilson Rody, MAMANI HOLGUIN
DNI N° 41098261

OPINION LEGAL N° 049-2024-UGELEC/OAJ.

A : CPC. FELIX CHURATA SANTUYO.
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
DE : ASESORIA JURIDICA.
ASUNTO : Licencia sin goce de remuneraciones.
REFERENCIA : Exp. N° 8988-2024.
Oficio N° 017-2024-DREP-UGELEC-IE.N°70319-MAÑAZO/I.
Licencia sin goce de Remuneraciones.
Informe Escalafonario N° 00689-2024.
FECHA : 10 de junio del 2024.

VISTO: El expediente, Oficio, licencia de la referencia y demás actuados, remitido para Opinión Legal, que corre a folios (), y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Oficio de la referencia la Directora de la IEP N° 70319 de Mañazo Jurisdicción de la UGEL El Collao, remite la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por asumir cargo de confianza como Coordinador de actividades educativas y culturales, solicitado por el Servidor WILSON RODY MAMANI HOLGUIN, por el periodo de 90 días, a partir del 31 de mayo del 2024, mismo que remite para el debido procedimiento, para lo cual acompaña solicitud del interesado, copia de DNI y copia de Contrato N° 014-2024-MDSR-M

SEGUNDO.- Que, mediante Informe Escalafonario de la referencia, la Técnica en Escalafón señala que, el servidor WILSON RODY MAMANI HOLGUIN es nombrado como Trabajador de Servicio dentro de la Carrera Administrativa amparado por el D. Leg. N° 276 de la IEP N° 70319, es servidor con nivel y/o escala remunerativa AE, dicho informe se ha realizado por el motivo de licencia por desempeño de función pública o por asumir cargos públicos; estableciendo en el numeral II. Información requerida por acción y motivo, señala No registra Resolución (es) según motivo del informe para licencias sin goce de remuneraciones, finalmente se observa que dicho servidor tiene 14 años 11 meses y 0 días de tiempo de servicio dentro de la carrera administrativa.

TERCERO.- Que, es necesario siempre poner en énfasis que conforme lo establece el literal e) del Art. 24 del D. Leg. N° 276 el servidor en este caso Wilson Rody Mamani Holguin, tiene derecho como servidor de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; ahora, para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, el literal b) del Art. 110 del reglamento del D. Leg. N° 276 establece 2 causales para petitionar la licencia sin goce de remuneraciones, siendo el primero por motivos particulares y la segunda por capacitación no oficializada.

CUARTO.- Que, ahora, ambos motivos de licencia sin goce de remuneraciones (por motivos particulares y capacitación no oficializada) no pueden generar el vencimiento hasta nueva disposición de la superioridad, a ello se suma que, para el caso de licencia sin goce por capacitación no oficializada contenido en el Art. 113 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 ha sido derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, por lo que, no es posible el otorgamiento de la misma a los funcionarios y servidores del régimen de la carrera administrativa; ahora con relación a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está conforme al Art. 115 del mismo reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM establece que sólo puede ser otorgada hasta 90 días en un periodo de 01 año; lo expuesto es para que se tenga conocimiento que dichas licencias deban ser otorgadas conforme a norma.

QUINTO.- Que, pero, el hecho que nos trae en consulta, es otra cosa que para el caso en concreto materia de análisis (por haber asumido cargo de confianza como Coordinador de Actividades Educativas y Culturales de la Municipalidad Distrital de Mazocruz), existe figura jurídica expresa para su aplicación, que debe ser materia de fundamentación y/o motivación en el proyecto de Resolución Directoral a emitirse; ya que el Art. 77 del Reglamento del D. Leg. N° 276 aprobado por D.S. N° 005-90-PCM con concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad de destino; es más dichas designaciones solamente para los casos de los servidores de carrera o nombrados, ya que no es posible para contratados, **SE REALIZA CON RESERVA DE LA PLAZA DE CARRERA EN LA ENTIDAD DE ORIGEN, PARA QUE CUANDO CULMINE LA DESIGNACIÓN EL SERVIDOR REAUMA SU PUESTO DE ORIGEN A FIN DE REASUMIR SUS FUNCIONES DEL NIVEL QUE**



CORRESPONDE; por tanto, la UGEL El Collao debe fundamentar su decisión en dicho mandato normativo, resolviendo que, en mérito a la designación del servidor WILSON RODY MAMANI HOLGUIN como Coordinador de Actividades Educativas y Culturales de la Municipalidad Distrital de Mazocruz, deba disponerse su reserva de plaza desde el 31 de mayo del 2024 hasta nueva disposición de la superioridad con relación a su designación.

SEXTO.- Que, en materia de Recursos Humanos la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR con relación a dichos casos de designaciones en cargos de confianza de un servidor nombrado bajo el D. Leg. N° 276 ha mostrado posición, por ejemplo, en el Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, donde concluyó que **"En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral, ES DE APLICACIÓN LA RESERVA DE PLAZA DE CARRERA, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo"**; por lo que somos también de la misma posición, que corresponde a los servidores de carrera (nombrado), sujetos al régimen laboral del D. Leg. N° 276, reservar su respectiva plaza de origen por haber asumido en calidad de designado o encargado un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza, bajo el mismo régimen laboral u otro régimen laboral

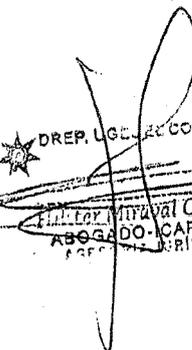
SETIMO.- Que, por tanto, estando a los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, imparcialidad y veracidad prestables en el Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, con irrestricta observancia a nuestra Constitución Política del Estado; Ley N° 28411; Ley N° 28044; Ley N° 31953; Ley N° 28175; Ley N° 27815; D. Leg. N° 276; D.S. N° 005-90-PCM; D/S. N° 015-2002-ED; RVM N° 287-2019-MINEDU; RM N° 587-2023-MINEDU y otras conexas esta oficina de asesoramiento establece...

OPINIÓN LEGAL:

De conformidad a lo establecido precedentemente y a la normatividad legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA:

- 1.- Se **PROCEDENTE** la solicitud pretendida por el servidor WILSON RODY MAMANI HOLGUIN personal administrativo nombrado de la IEP N° 70319 de Mañazo, jurisdicción de la UGEL El Collao, por lo que mediante acto administrativo deba disponerse LA RESERVA DE PLAZA HASTA QUE DICHA DESIGNACIÓN SEA FINALIZA (por renuncia o culminación de designación), suspendiendo el otorgamiento de sus haberes hasta su retorno, para luego habilitarse dichas remuneraciones, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.
- 2.- Emitido el administrativo (Resolución Directoral), se disponga con inmediatez y celeridad la convocatoria para contrato de Personal Administrativo bajo el D. Leg. N° 276, para el cargo de Personal de Servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la RVM N° 287-2019-MINEDU y demás que corresponda, misma que deba garantizarse su realización en forma transparente enmarcado en el debido procedimiento, legalidad e imparcialidad.
- 3.- Se emita los actos de administración que correspondan y se ponga en conocimiento de los administrados, así como de las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;


DREP. UGEL EL COLLAO
C.C. HMC/OAJ.
MIRIVAL CONDORI
ABOGADO - CAP 1954
ASesoría JURÍDICA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 014 - 2024 - MDSR - M

Consta por el presente Contrato de Locación de Servicio, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA-MAZOCRUZ, con RUC. N° 20214355775 debidamente representado por su Alcalde Distrital Ing. Luis GOMEZ COAPAZA, identificado con DNI N° 40396784, con domicilio Legal en la Parroquia de Lacobuyo, Distrito de Santa Rosa-Mazocruz, Provincia de El Collao, Región de Puno, quien delega suscribir contratos bajo Resolución de Alcaldía N° 322-2023-MDSR-WA., al ING. Wilber APAZA ENCINAS, identificado con DNI N° 40396363, GERENTE MUNICIPAL, a quien en adelante se le denominará "EL COMITENTE"; y, de la otra parte el Sr. MAMANI HOLGUIN WILSON RODY identificado con DNI N° 41098261 con RUC N° 10410982612, con domicilio fiscal en JR. Union N° 188, Distrito de Ilave, Provincia El Collao, Departamento de Puno, a quien en adelante se lo denominará "EL LOCADOR", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440- del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF., y demás modificatorias.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 1755° y 1764° del Código Civil (cumplimiento de contratos).

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa-Mazocruz, es un órgano de Gobierno Local con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de servicios conforme lo establece el Art. 20° inc. 23) de la Ley N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMITENTE", por el presente documento contrata el servicio de "EL LOCADOR", en su calidad de persona natural, con la finalidad de realizar el servicio como: servicios externos en el cargo de confianza como coordinador de actividades educativas y culturales de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa Mazocruz, entendiéndose este servicio son de naturaleza temporal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES JURADAS.

El "LOCADOR", a la suscripción del presente contrato "DECLARA BAJO JURAMENTO", que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento y sin mediar otra causa resuelta en el presente contrato.

EL "LOCADOR" declara bajo juramento no tener antecedentes penales, impedimento para contratar con el estado, lo cual es determinante para la cancelación del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO.

El presente contrato comprende 90 días calendario, con tres entregables, (primer entregable a los 30 días calendario, segundo entregable a los 60 días calendario y segundo entregable a los 90 días calendario) al finalizar el plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa, caso contrario corre a cuenta y riesgo de EL LOCADOR, sin responsabilidad alguna de EL COMITENTE.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO.

- a) Por concepto de honorarios por el servicio a brindar "EL COMITENTE" abonará al "LOCADOR" una retribución pactada en la suma de: S/ 1.800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), el pago se efectuará en dos entregables y que serán:

ENTREGABLES	TIEMPO	PRECIO TOTAL
Primer Entregable	a los 30 días de suscrito el contrato	S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)
Segundo Entregable	a los 60 días de suscrito el contrato	S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)
Tercer Entregable	a los 90 días de suscrito el contrato	S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)

- b) El pago se efectuará, previa conformidad del área Usaria por la prestación de servicios, presentación de recibo de honorarios electrónicos y otros que sean necesarios para su pago.
- c) EL LOCADOR no cobrará ningún tipo de beneficios, bonificación de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado según relación contractual de la cláusula novena.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES.

a. EL COMITENTE SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a. Brindar a EL LOCADOR todas las facilidades logísticas necesarias, documentos de gestión, para cumplir con el objeto del contrato, etc.
- b. Pagar a EL LOCADOR conforme a lo pactado en el presente contrato.

b. EL LOCADOR SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a. Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con los documentos de gestión de esta comuna local.
- b. Otras funciones que le asigne jefe inmediato y el Titular de la Entidad de esta Comuna Local.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por los artículos 1755° y 1764° del Código Civil y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más acciones siguientes:

- a) Suspensión del pago de los servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por EL COMITENTE.
- b) Resolución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrá resolverse el presente contrato sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita al LOCADOR, con una anticipación no mayor de dos (02) días naturales, son causales de resolución del presente contrato:

EL COMITENTE O EL LOCADOR, podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones del LOCADOR O VICEVERSA, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, de acuerdo a las finalidades y requisitos establecidos en el Contrato. Por mutuo acuerdo.

Por el incumplimiento total o parcial del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

"EL LOCADOR" de conformidad con el presente contrato de locación de servicios, será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato. "EL COMITENTE" actuará exclusivamente como agente de retención efectuando de los descuentos legales correspondientes según lo establecido en la legislación vigente, para lo cual exigirá el recibo de honorarios electrónico correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante mecanismos de conciliación en un centro de conciliación acreditado de la jurisdicción y organismos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, dejan expresa constancia que en su celebración no ha mediado vicio, dolo, error, simulación, presión, coacción o causal que pudiera invalidarlo.





PERÚ

Ministerio de Educación

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME ESCALAFONARIO N° 00689 - 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Tipo de Informe: INFORME DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

Número de expediente: 8988

Motivo de Informe: POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN PÚBLICA O POR ASUMIR CARGOS PÚBLICOS

Fecha de expediente: 03/06/2024

I. SITUACIÓN LABORAL:

Apellidos y nombres	: MAMANI HOLGUIN, WILSON RODY
Tipo y número de documento de identidad	: D.N.I. - 41098261
Fecha de nacimiento, edad y país de nacimiento	: 24/05/1980 - 44 años - PERU
Régimen laboral	: DECRETO LEGISLATIVO 276 - CARRERA ADMINISTRATIVA
Institución educativa/Código modular	: 70319 / 0270652
Código de plaza	: 1112713617N3
Cargo actual	: TRABAJADOR DE SERVICIO
Jornada laboral	: 40 HORAS
Escala magisterial	: AE
Título profesional /o técnico	: LICENCIADO
Nivel / Modalidad / Especialidad o Área Curricular del Título	: CIENCIAS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL
Fecha de expedición del Título	: 12/04/2017
Registro de título profesional	:
Grado (Posgrado)	:
Situación laboral	: EN ACTIVIDAD
Fecha de corte	: 31/05/2024
Tiempo de servicio	: 14 año(s) 11 mes(es) 0 día(s)

II. INFORMACIÓN REQUERIDA POR ACCIÓN Y MOTIVO:

No registra Resolución(es) según motivo de Informe para licencias sin goce de remuneraciones

No registra Resolución(es) de demeritos

No registra Resolución(es) de apelación de demeritos en curso

Base Legal : Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM